



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA REGISTRO GENERAL
Salida
Nº. 201306200000304 08/04/2013 10:33:32

Resolución Rectoral de 4 de abril de 2013 de la Universidad de Málaga, por la que se convoca la AYUDA AL ESTUDIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA y AYUDA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA para el curso 2012/13.

La Ley Orgánica 6/2000, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 45.4, establece que, con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la universidad por razones económicas, el Gobierno y las Comunidades Autónomas, así como las propias universidades, instrumentarán una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado.

El Decreto-legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, en su Artículo 54, establece que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía establecerá el régimen de becas al estudio y créditos que garantice el derecho a los estudios universitarios y la no discriminación por razones económicas; y que, en el caso de las Universidades públicas, se establecerán modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos.

Asimismo, los Estatutos de la Universidad de Málaga establecen que "Con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad de Málaga, por razones económicas, ésta fomentará, a través de su presupuesto, una adecuada política de becas, ayudas y modalidades de exenciones parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de los servicios académicos, que complementen las establecidas por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía".

En cumplimiento de los preceptos anteriores, la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga asignan en sus respectivos presupuestos sendas partidas destinadas a sufragar total o parcialmente el importe de los precios públicos por servicios académicos.

A estos efectos, de la transferencia que realice la Consejería de Educación a la Universidad de Málaga para Becas y Ayudas para el curso 2012/13, se destina la cantidad de 650.000 euros para la presente convocatoria de Ayudas al Estudio y la Universidad de Málaga destina la cantidad de 160.000 euros.

Por otro lado, a la vista de los cambios introducidos en el sistema de becas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y, concretamente, las nuevas exigencias de carácter académico establecidas en las becas de carácter general y movilidad para enseñanzas universitarias, para el curso 2012-2013, parece necesario reformular los criterios académicos para la selección y adjudicación de las ayudas previstas en la presente resolución.

En consecuencia, dispongo:

Artículo 1. Se convoca Ayuda al Estudio de la Junta de Andalucía por un importe de 650.000 euros (unidad orgánica 011.300 y concepto económico 481.01) y Ayuda Social de la Universidad de Málaga por importe de 160.000 euros (unidad orgánica 011.300 y concepto económico 480.00); lo que hace un total de 810.000 euros para aquellos alumnos que, no disfrutando de ningún tipo de beca o ayuda durante el curso 2012/13, cumplen los requisitos académicos, económicos y patrimoniales establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 2. La Ayuda al Estudio de la Junta de Andalucía y la Ayuda Social de la Universidad de Málaga está destinada a los alumnos que estén matriculados en el curso 2012/13 en primer y/o segundo ciclo, o en estudios de Grado, en un centro propio o adscrito de la Universidad de Málaga en estudios conducentes a la obtención del título oficial válido en todo el territorio nacional.

Artículo 3. Los alumnos beneficiarios de estas ayudas deberán poseer nacionalidad española; o de un estado miembro de la Unión Europea. En este último caso se requerirá que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España. En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Los mencionados requisitos deberán reunirse a 31 de diciembre de 2011.

Artículo 4. Requisitos académicos

El solicitante deberá encontrarse en alguna de las situaciones que se describen a continuación. En el caso de coincidir en más de una, se le incluirá en el grupo más beneficioso para el interesado.



A.- Alumnos que acceden a primer curso universitario, por primera vez, con nota media igual o superior a 5,30 puntos en las pruebas de acceso a la Universidad, excluida la fase específica.

B.- Alumnos que acceden a primer curso universitario, por primera vez, con nota media comprendida entre 5,00 y 5,29 puntos en las pruebas de acceso a la Universidad, excluida la fase específica.

C.- Alumnos de grado matriculados durante el curso 2011-2012, o último curso realizado, de 60 créditos, y los matriculados en estudios de primero y/o segundo ciclo, del mínimo de créditos que se requiere para la obtención de beca, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2012-2013, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

Además durante el curso 2011-2012, o último curso realizado, deberán tener superado el sesenta por ciento de los créditos matriculados, si se trata de estudios técnicos o para las ramas de Ingeniería o Arquitectura, y el ochenta por ciento para el resto de los estudios o ramas.

Quedarán incluidos en este apartado, los alumnos que en el curso 2011/12, o último curso realizado, hayan cursado un número de créditos superior al mínimo exigido, siempre que hayan obtenido un excepcional aprovechamiento académico. Se entenderá que cumplen esta condición los alumnos que han superado un número de créditos igual o superior al resultado de aplicar, al número de créditos cursados, el porcentaje de la fórmula que se indica a continuación, dependiendo de que se trate de estudios técnicos o de las ramas de Ingeniería o Arquitectura, o del resto de estudios o ramas.

Fórmula a aplicar:

Para estudios técnicos o de la rama de Ingeniería o Arquitectura $60 \cdot (Y/10)$

Para estudios no técnicos o ramas distintas de Ingeniería o Arquitectura $80 \cdot (Y/10)$

Siendo Y el incremento porcentual de créditos matriculados sobre el mínimo de cuya matriculación está obligado para su inclusión en este grupo.

D.- 1. Alumnos que durante el curso 2011-2012, o último curso realizado, hayan superado un mínimo de 30 créditos en estudios técnicos, o en la rama de Ingeniería o Arquitectura, o un mínimo de 36 créditos en el resto de los estudios o ramas; y que el porcentaje de créditos no superados no exceda del sesenta por ciento para estudios técnicos, o para las ramas de Ingeniería o Arquitectura, y del cincuenta por ciento para el resto de los estudios o ramas.

2. En planes de estudios estructurados en asignaturas (planes no renovados) se requerirá que el alumno haya superado en el curso 2011-2012, o último curso realizado, al menos, 3 asignaturas y que el porcentaje de asignaturas superadas sea igual o superior al cincuenta por ciento.

E.- 1. Alumnos que en el curso 2011-2012, o último curso realizado, hayan estado matriculados de un número de créditos comprendido entre 30 y 59,99 en estudios de Grado, o entre el cincuenta y el noventa y nueve con noventa y nueve por ciento de los créditos exigidos en el artículo 25 de la Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2012-2013, para estudiantes de enseñanzas universitarias de primero y segundo ciclo.

Además deben tener superado al menos el ochenta por ciento de dichos créditos matriculados.

2.- Los alumnos en posesión o en disposición legal de obtener un título universitario de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto, ingeniero, licenciado o grado deberán cumplir el requisito de rendimiento académico fijado en el apartado C de este artículo.

Quedan excluidos de este apartado los alumnos que cursan un segundo ciclo que es continuación de la titulación que posee.

Artículo 5. Requisitos económicos.

Para poder obtener esta Ayuda, el solicitante deberá acreditar que la unidad familiar a la que pertenece no supera los umbrales de renta establecidos en el apartado a), letra G de este artículo, ni los umbrales de patrimonio establecidos en el apartado b) de este artículo, correspondientes al ejercicio económico 2011.

5.a) Los umbrales de renta familiar no superables quedan establecidos en 2 grupos:

F.-	Para:	
	familias de 1 miembro =	3.771 euros
	familias de 2 miembros =	7.278 euros
	familias de 3 miembros =	10.606 euros
	familias de 4 miembros =	13.909 euros



familias de 5 miembros =	17.206 euros
familias de 6 miembros =	20.430 euros
familias de 7 miembros =	23.580 euros
familias de 8 miembros =	26.660 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.079 euros por cada nuevo miembro computable

G.- Para:

familias de 1 miembro =	11.937 euros
familias de 2 miembros =	19.444 euros
familias de 3 miembros =	25.534 euros
familias de 4 miembros =	30.287 euros
familias de 5 miembros =	34.370 euros
familias de 6 miembros =	38.313 euros
familias de 7 miembros =	42.041 euros
familias de 8 miembros =	45.744 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.672 euros por cada nuevo miembro computable.

5.b) Los umbrales patrimoniales exigidos serán los fijados en el Artículo 15 de la Resolución de 2 de agosto de 2012 (B.O.E. de 14 de agosto), por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2012-2013 para estudiantes de enseñanzas universitarias.

5.c) Para el cálculo de la renta, deducciones y patrimonio se aplicará lo establecido en el capítulo IV de la Resolución de 2 de agosto de 2012 (B.O.E. de 14 de agosto), por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2012-2013 para estudiantes de enseñanzas universitarias.

5.d) En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia.

Artículo 6.- Importe de la ayuda.

El importe de la ayuda será el equivalente a los precios pagados por servicios académicos en primeras, segundas matrículas y, en los casos especificados, para terceras y cuartas o sucesivas matrículas, con las siguientes limitaciones:

6.a) 1.000 euros, como máximo, para alumnos matriculados en planes de estudio estructurados en créditos.

6.b) 800 euros, como máximo, para alumnos matriculados en estudios No Experimentales no estructurados en créditos.

6.c) Para los alumnos matriculados en centros adscritos a la Universidad de Málaga la limitación se fija en el treinta por ciento de los topes establecidos

6.d) Para los alumnos que tengan deducción en el pago de su matrícula por el concepto de Familia Numerosa de Categoría General, la limitación del importe de la ayuda se reducirá en el cincuenta por ciento.

6.e) Si en el curso 2012-2013 el alumno está simultaneando estudios, sólo se concederá ayuda para una titulación.

Artículo 7.- Criterios de prelación.

Para la adjudicación de las ayudas previstas en esta convocatoria se establece el siguiente orden de prelación derivado de las combinaciones de los apartados establecidos en los artículos 4 y 5 de la presente convocatoria:

1º) Alumnos pertenecientes a los apartados A+F o C+F, a los que se les concederá el cien por ciento de la ayuda que le corresponda hasta el tope establecido en el artículo 6 de la presente convocatoria. Excepcionalmente, a los alumnos pertenecientes al apartado C+F se les concede ayuda incluyendo las asignaturas en terceras y cuartas o sucesivas matrículas. En el caso de que la suma de estas ayudas supere el presupuesto, éste se distribuirá proporcionalmente entre los alumnos beneficiarios de esta primera prioridad.

2º) Adjudicadas las ayudas del punto primero de este artículo y quedando presupuesto disponible, éste se distribuirá entre los alumnos pertenecientes a los apartados B+F y D+F concediendo el sesenta por ciento de la ayuda que le corresponda hasta el tope establecido en el artículo 6 de la presente convocatoria. Excepcionalmente, a los alumnos pertenecientes al apartado D+F se les concede ayuda incluyendo las asignaturas en terceras matrículas. En el caso de que la suma de estas ayudas superara el presupuesto disponible, éste se distribuirá proporcionalmente entre los alumnos beneficiarios de esta segunda prioridad.



3º) Adjudicadas las ayudas del punto segundo de este artículo y quedando presupuesto disponible, éste se distribuirá entre los alumnos pertenecientes a los apartados A+G, C+G y E+F concediendo el cuarenta por ciento de la ayuda que le corresponda hasta el tope establecido en el artículo 6 de la presente convocatoria. En el caso de que la suma de estas ayudas superara el presupuesto disponible, éste se distribuirá proporcionalmente entre los alumnos beneficiarios de esta tercera prioridad.

4º) Adjudicadas las ayudas del punto tercero de este artículo y quedando presupuesto disponible, éste se distribuirá entre los alumnos pertenecientes al apartado B+G, D+G y E+G concediendo el veinticinco por ciento de la ayuda que le corresponda hasta el tope establecido en el artículo 6 de la presente convocatoria. En el caso de que la suma de estas ayudas superara el presupuesto disponible, éste se distribuirá proporcionalmente entre los alumnos beneficiarios de esta cuarta prioridad.

5º) Para el caso de que una vez adjudicadas las ayudas quedara aún presupuesto sin adjudicar, ésta cuantía se distribuirá ampliando el beneficio de la ayuda a las asignaturas matriculadas por tercera y cuarta o sucesivas veces, con los mismos criterios de distribución establecidos en este artículo.

Para poder recibir esta ayuda, el solicitante deberá tener pagada totalmente su matrícula a la fecha de finalización establecida para la presentación de solicitudes.

Artículo 8.- Solicitudes: plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que figura en el Artículo 9, en cualquiera de las sedes del Registro General de la Universidad de Málaga, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud se formalizará en el modelo de impreso que se puede descargar de la página Web del Vicerrectorado de Estudiantes, en el siguiente enlace: <http://www.uma.es/ficha.php?id=1089>

La solicitud, en el apartado correspondiente, deberá ir firmada por todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de dieciséis años, e implica que autorizan a la universidad a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales, académicas y familiares así como renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de beca.

Artículo 9.- Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación general:

9.1.- Fotocopia del D.N.I. / N.I.E de todos los miembros computables de la familia. Para los menores de 14 años, en su defecto, fotocopia del libro de familia.

9.2.- Fotocopia completa de la/s declaración/es del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) correspondiente al ejercicio 2011, de todos los miembros de la unidad familiar.

9.3.- Para los casos no incluidos en el párrafo anterior: documentos acreditativos de la percepción de ingresos expedidos por las entidades pagadoras correspondientes al ejercicio 2011.

9.4.- Fotocopia de los recibos de Impuesto de Bienes Inmuebles declarados en el I.R.P.F. en los que debe figurar los valores catastrales de dichos inmuebles para el ejercicio 2011.

9.5.- Justificante de las situaciones que se quiera aplicar para hacer deducciones en la renta familiar.

9.6.- Fotocopia del Código Cuenta Cliente en el que el solicitante es titular o co-titular y al que será transferida la ayuda, en caso de serle ésta concedida.

9.7.- Cuando el solicitante realizó sus estudios en un centro adscrito o no perteneciente a la Universidad de Málaga, deberá presentar las calificaciones obtenidas en las asignaturas matriculadas en el curso 2011/12 o en el último año que realizó estudios, certificadas por el centro en que estuvo matriculado.

9.8.- Resguardo del pago de matrícula del curso 2012-13 para los alumnos matriculados en centros adscritos a la Universidad de Málaga.

Artículo 10.- Comisión de selección.- Para el estudio de las solicitudes presentadas y la adjudicación, en su caso, de ayudas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Juan Antonio Perles Rochel

Vocal 1º: Manuel Hijano del Río

Vocal 2º: Laura Beatriz Rodríguez Ferrer

Secretario: Félix Manuel Romero Martín

Presidente suplente: Susana Cabrera Yeto



Vocal 1º suplente: Isabel Maria Alcántara Fernández

Vocal 2º suplente: Inmaculada Vigará Urbano

Secretario suplente: Jorge Antonio Luque Alba

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999.

Artículo 11.- Procedimiento

11.1 La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Asuntos Sociales y Alumnos, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

11.2 El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

11.3 El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

11.4 El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

11.5 La Comisión hará pública, en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la ayuda. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.

11.6 La Concesión o denegación de las ayudas se llevará a cabo mediante resolución de la Rectora, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del último día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 42.2 y 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

11.7 La Resolución de la Sra. Rectora Magnífica se publicará en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno.

11.8 Contra la Resolución de la Sra. Rectora Magnífica, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 12.- Obligaciones.- Son obligaciones de los beneficiarios de este programa:

12.1. El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar en su caso el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

12.2 Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras ayudas o becas no declaradas compatibles con estas ayudas.

Artículo 13.-Incompatibilidades.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras destinadas a la misma finalidad, excepto con aquellas en las que se establezca expresamente su compatibilidad.

Artículo 14.- Revocación. La concesión de estas ayudas podrá ser revocada, con el posible reintegro total o parcial del importe de las ayudas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras ayudas.

Artículo 15.- Pago y condiciones generales.

15.1. El importe de las ayudas adjudicadas se abonará mediante transferencia al número de cuenta bancaria consignado por el interesado, en la que sea titular o cotitular.

15.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, supletoriamente, serán de aplicación las normas reguladoras de las becas de carácter general y de movilidad del Ministerio de Educación Cultura y Deporte destinadas a estudiantes de enseñanzas universitarias, para el curso 2012-13, convocadas por Resolución de 2 de agosto, de la secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades BOE 194, de 14 de agosto de 2012.



Artículo 16. El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá, bajo el principio de igualdad de género.

Artículo 17.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

17.a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.

17.b) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

17.c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.d) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

17.e) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

Artículo 18.- Recursos.

18.1. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

18.2. Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Disposición final: La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente de su publicación.

Málaga, 4 de abril de 2013

LA RECTORA

P.D.

Resolución de 22 de marzo de 2012
(BOJA núm. 72, de 13 de abril 2012)

El Vicerrector de Estudiantes
Juan Antonio Perles Rochel